

SECRETARÍA. Informándole que correspondió por reparto escrito presentado por la señora **FABIOLA ESCOBAR TRIVIÑO**, solicitando el beneficio de amparo de pobreza para la presentación de la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo, a favor del señor **LUIS ALFREDO ESCOBAR LORA**.

Cali, 18 de agosto de 2021

KATHERINE GÓMEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO NRO.

Santiago de Cali diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO

DEMANDANTE: FABIOLA ESCOBAR TRIVIÑO a favor del señor LUIS ALFREDO ESCOBAR LORA

RAD.:76001-3110-013-2021-00276-00

Correspondió por reparto el escrito presentado por la señora **FABIOLA ESCOBAR TRIVIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número **38.943.645** quien actúa en nombre propio y solicita se le conceda el amparo de pobreza, conforme lo señala el artículo 151 - 154 del CGP para que le designe un apoderado judicial que adelante el proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo a favor del señor **LUIS ALFREDO ESCOBAR LORA** identificado con la cedula de ciudadanía número **2.409.417**.

Fundamenta su petición indicando que no tienen capacidad económica para contratar un abogado, ni para pagar los gastos del proceso sin detrimento de lo necesario para la subsistencia de cada uno y de quienes de ellos dependen, afirmación que hacen bajo la gravedad de juramento, por lo cual solicitan que les sea designado un abogado de oficio.

De los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso se concluye que el objeto de la figura procesal del amparo de pobreza es asegurar a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, la defensa de sus derechos, colocándolos en condiciones de accesibilidad a la justicia, eximiéndolos de obstáculos o cargas de carácter económico que se plantean en el camino de la solución jurisdiccional, como lo son los honorarios de abogado, los honorarios de los peritos, las cauciones y otras expensas.

Así pues, encontrando ajustado a derecho lo solicitado por la señora **FABIOLA ESCOBAR TRIVIÑO**, el despacho accederá con lo requerido concediéndole el amparo de pobreza; al tiempo que se oficiará a la Defensoría del Pueblo de Cali para que le provea el acceso a la administración de justicia mediante un abogado adscrito a esa institución que elabore la demanda a favor del señor **LUIS ALFREDO ESCOBAR LORA** y lo represente en la misma. Advirtiéndole que el Defensor deberá presentar la demanda ante la oficina de reparto para su respectiva asignación ante los Juzgado de Familia de esta ciudad.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad del Circuito de Cali-Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias, contentivas de solicitud de amparo de pobreza solicitada por la señora **FABIOLA ESCOBAR TRIVIÑO**, identificada

con cedula de ciudadanía número **38.943.645**, a favor del señor **LUIS ALFREDO ESCOBAR LORA** identificado con la cedula de ciudadanía número **2.409.417**

SEGUNDO: CONCEDER a la señora **FABIOLA ESCOBAR TRIVIÑO**, el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 del CGP., con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem. En consecuencia, queda exonerada de prestar cauciones procesales, honorarios de abogados, de pagar expensas y honorarios de auxiliares de la justicia, así como otros gastos de la actuación.

TERCERO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo de Cali para que provea el acceso a la administración de justicia a la señora **FABIOLA ESCOBAR TRIVIÑO**, mediante la designación de un abogado adscrito a esa institución que la represente, elabore y presente la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo a favor del señor **LUIS ALFREDO ESCOBAR LORA**, ante la oficina de reparto para su respectiva asignación ante los Juzgado de Familia de esta ciudad.

CUARTO: RECORDARLE a la Defensoría del Pueblo que le comunique a la señora **FABIOLA ESCOBAR TRIVIÑO** la designación del abogado y todo lo concerniente a la demanda a presentar.

QUINTO: NOTIFICAR a la señora **FABIOLA ESCOBAR TRIVIÑO** el presente proveído al correo electrónico fabiolaesc@hotmail.com

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

